

9.049

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 052 suscripto el 28 de julio de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera, con domicilio en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo, y el Instituto Nacional del Teatro, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Roque Raúl Brambilla, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.049.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.049

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este Acto por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en San Nicolás de Bari y 25 de Mayo N° 22 de la Ciudad de La Rioja, en adelante el GOBIERNO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T.", representado en este Acto por su Director Ejecutivo, Sr. ROQUE RENÉ RAÚL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el I.N.T. en sus Planes para co-organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente Convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas Instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 28 de julio del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de julio del año 2011.

9.049

ANEXO DEL CONVENIO MARCO

Actividad a desarrollar: XXVII Fiesta Nacional del Teatro –La Rioja 2012

EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO se compromete a colaborar en la organización mediante el otorgamiento de un aporte de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00) a la Organización No Gubernamental Centro Pro-danza, CUIT N° 3070872163-4, representada en este Acto por Cecilia Giannantonio, DNI N° 14.616.886 en su carácter de representante legal de la entidad, en virtud del acta constitutiva y del estatuto cuya copia se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio legal en Dalmacio Vélez Sardfield 280 de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; destinado a la organización, costos y logística de la XXVI Fiesta Nacional del Teatro -La Rioja 2012, según el siguiente detalle:

- 1- Honorarios de Equipo Técnico y de Producción.
- 2- Cachet de Grupos Teatrales invitados.
- 3- Honorarios de invitados para Actividades Especiales.
- 4- Impresión de Material Gráfico y de Difusión.
- 5- Equipamiento Técnico de los espacios oficiales e independientes donde se llevará a cabo la actividad.

El Gobierno de la Provincia de La Rioja, por su parte, se compromete a colaborar con dicha organización mediante la subvención de los gastos destinados a la organización, costos y logística de la misma, según el siguiente detalle:

1. Alojamiento y comida para integrantes de los grupos teatrales participantes del evento.
2. Alojamiento y comida para invitados especiales.
3. Alojamiento y comida para el Equipo de Producción.
4. Contratación de spots televisivos, tandas radiales y espacios en prensa gráfica para avisos publicitarios.
5. Traslados internos para grupos, invitados especiales y miembros de la organización desde Terminal de Ómnibus y/o Aeropuerto hasta hoteles, desde hoteles hasta teatros el día de la función, y desde hoteles hasta Terminal de Ómnibus y/o Aeropuerto.

9.049

6. Préstamo sin cargo del Teatro Sarmiento con su personal y equipamiento, en fechas a acordar según disponibilidad del espacio, para desarrollo de actividades en el marco del evento.

Se agrega al presente Anexo, que deberá incluirse en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase: **"Este es un EVENTO co-gestionado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Instituto Nacional del Teatro"**.

En un todo de acuerdo se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.

SR. ROQUE R. BRAMBILLA
Director Ejecutivo
I.N.T.

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

9.049

REGLAMENTO PARA LAS SELECCIONES PROVINCIALES 2011 Y XXVII FIESTA NACIONAL DEL TEATRO 2012

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, con motivo de la realización de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro 2012, convoca a los elencos de las disciplinas teatrales incluidas dentro de los términos de la Ley N° 24.800, a participar de las Selecciones Provinciales, donde se seleccionará a los elencos participantes de dicha Fiesta Nacional. Las distintas Selecciones Provinciales y la Fiesta Nacional podrán realizarse en co-gestión con organismos gubernamentales y/o no gubernamentales. Los procesos de selección en todas sus instancias, así como los eventos a realizar, se regirán de acuerdo a la siguiente reglamentación:

REGLAMENTO

Título I: De los participantes de la Selección Provincial y XXVII Fiesta Nacional del Teatro.

Artículo 1°.- El 75 %, como mínimo, de los integrantes de los espectáculos que se presenten a la Selección Provincial, deberán contar con al menos DOS (2) años de residencia en la Provincia en la cual participan. Podrá haber integrantes invitados de otras provincias, siempre que los mismos no superen el 25% del total de integrantes, según lo determina el Artículo 6° del presente Reglamento. Por ser su participación de carácter competitiva, la ONG administradora del evento no abonará honorarios por la/s funciones realizadas en esta Selección.

Artículo 2°.- No podrán competir elencos y/o grupos teatrales con los mismos espectáculos que hayan participado en ediciones anteriores de una Fiesta o Selección Provincial, o que hayan sido designados para representar a alguna provincia en una Fiesta Nacional ni con adaptaciones ni modificaciones del mismo. No podrán presentarse elencos que dependan de organismos oficiales que perciban una remuneración del Estado nacional, provincial y/o municipal por su trabajo, a excepción de las provincias donde haya menos de VEINTE (20) inscriptos.

Artículo 3°.- Los espectáculos que se presenten al proceso de selección deberán contar con un mínimo de CUATRO (4) funciones realizadas en distintas fechas ante público, certificadas por los responsables de las salas/espacios donde las hayan efectuado, o por autoridades municipales y/o provinciales, las cuales deberán ser presentadas ante la Comisión Organizadora previo a la Selección Provincial. Las funciones mencionadas deberán estar cumplimentadas y debidamente acreditadas ante la Comisión Organizadora Provincial, al cierre de la inscripción para la selección.

Artículo 4°.- No podrán presentarse al proceso de selección y/o ser seleccionados en ninguna de las instancias previstas aquellos espectáculos en el que alguno de sus integrantes se encuentre inhabilitado por el Instituto Nacional del Teatro. A esos efectos la Dirección de Fiscalización remitirá a las Representaciones Provinciales, previa iniciación de cada fiesta, el listado de personas inhabilitadas.

9.049

En el caso de que la inhabilitación se produjera una vez cumplimentada alguna instancia, el espectáculo quedará inhibido para participar en la instancia siguiente, siendo reemplazado por el espectáculo que le sigue en orden de mérito.

Artículo 5°.- No habrá restricciones de ningún tipo respecto a temática, línea estética o volumen de montaje.

Artículo 6°.- En el caso de los espectáculos seleccionados para la Fiesta Nacional, la Comisión Organizadora, se hará cargo del alojamiento y comida de hasta un máximo de DIEZ (10) integrantes por elenco. Esta cantidad incluye el plantel artístico y el técnico, no siendo excluyente la participación de grupos o elencos que superan estas cifras. Los roles no actorales incluidos entre los integrantes no podrán superar el número de TRES (3). Ej: si el grupo o elenco está compuesto por DOS (2) actores, se les cubrirán los gastos especificados como máximo a CINCO (5) personas, a los DOS (2) actores, al director y a DOS (2) técnicos, o al director, a un técnico y al escenógrafo, etc. En cualquier caso los roles que no sean técnico de luces y/o sonido, o director, deberán figurar en la ficha técnica al momento de la inscripción. En todos los casos los establecimientos contratados a tal fin lo serán por elección exclusiva de dicha Comisión, quien tendrá la responsabilidad de organizar la distribución de los grupos y/o elencos en los respectivos establecimientos, lo cual implica la posibilidad de que diferentes elencos compartan una misma habitación. Los participantes deberán aceptar la habitación asignada sin lugar a reclamos y/o pedidos de modificación (salvo razones de fuerza mayor debidamente certificadas).

Artículo 7°.- Aquellos espectáculos que requieran un espacio no convencional, deberán informar a la Comisión Organizadora respectiva, TREINTA (30) días antes de su presentación. En el caso que este espacio debiera ser un lugar no usual (ej: una casa), la Comisión Organizadora se reserva el derecho de inscripción de dicho espectáculo, sujeta a las posibilidades físicas existentes en la Sede del evento. Si no existiera un espacio como el solicitado, la Comisión Organizadora podrá sugerirle espacios opcionales para su presentación. Si el espectáculo acepta lo propuesto por la Comisión Organizadora deberá firmar un acta acuerdo que luego no podrá modificar. Si el espectáculo no aceptare estas condiciones, no podrá ser admitido en la respectiva Fiesta o Selección.

Artículo 8°.- Cada espectáculo participante deberá seleccionar un integrante que los represente ante la Comisión Organizadora para todo trámite técnico-administrativo.

Artículo 9°.- Los espectáculos participantes deberán acompañar al momento de la inscripción a la Selección Provincial, una carpeta con el Formulario que se adjunta como Anexo I y además los siguientes elementos:

- a) Resumen de la obra.

9.049

- b) Autorización del autor, debidamente certificada por autoridad competente (escribano, policía, bancos, Juez de Paz), previendo que dicha autorización permita, eventualmente, su presentación en la XXVII Fiesta Nacional del Teatro.
- c) Historia del elenco (referencia necesaria para imprimir un programa de mano).
- d) Fotos originales o en formato digital de la obra (no fotocopias) y programas de mano del estreno.
- e) Material de utilidad para la difusión del espectáculo.
- f) Necesidades técnicas.
- g) Un DVD Registro del espectáculo inscripto: Cámara fija, sin editar y correctamente rotulado con provincia y obra.
- h) Cesión de derechos de imagen a favor del I.N.T. para todo lo relacionado con la promoción y difusión de las Selecciones Provinciales y Fiesta Nacional.

Asimismo, deberán presentar toda la documentación descripta en formato digital.

Artículo 10°.- Los elencos deberán ceder los derechos de imagen del espectáculo participante a favor del I.N.T. en todo lo relacionado a la promoción y difusión de las Selecciones Provinciales y Fiesta Nacional.

Artículo 11°.- Los Representantes Provinciales y/o integrantes del Consejo de Dirección del I.N.T. y los Jurados, no podrán participar - en ningún rol - como integrantes de los elencos que se presenten a cualquiera de tales etapas, ni tampoco podrán hacerlo como autores de las obras que se presentan a dichas selecciones. Tampoco podrán participar de las selecciones todos aquellos que tengan una relación laboral con el I.N.T.-

Título II: De la organización de la SELECCIÓN PROVINCIAL DE TEATRO

Artículo 12°.- Cada una de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conformará una Comisión Organizadora de un máximo de SIETE (7) y un mínimo de TRES (3) personas, de las Selecciones Provinciales de Teatro, integrada por el Representante Provincial del I.N.T., los Organismos Gubernamentales de Cultura sede de la Selección, si participasen, y un representante de la ONG co-organizadora del evento. En el caso de no tener participación un Organismo Gubernamental, podrá invitarse a formar parte de esta Comisión Organizadora a una reconocida asociación del medio provincial o nacional. La Comisión Organizadora

9.049

Provincial será la responsable de implementar los medios para la selección de los elencos que participarán en la XXVII Fiesta Nacional de Teatro.

Artículo 13°.- Esta Comisión Organizadora de la Selección Provincial de Teatro tendrá la responsabilidad de todas las decisiones operativas y organizacionales. Deberá plantearse ante esta Comisión cualquier cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 14°.- Los procesos de Selección Provincial deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2011.

Artículo 15°.- Cada Comisión Organizadora Provincial comunicará al Consejo de Dirección del I.N.T. los días precisos en que se desarrollará/n el/los evento/s con una antelación mínima de TREINTA (30) días a su inicio.

Artículo 16°.- La Comisión Organizadora Provincial determinará lugar, modalidad y fecha de las inscripciones.

Artículo 17°.- Los distintos espectáculos que participen en las Selecciones Provinciales de Teatro se desarrollarán en las fechas, horarios y lugares oportunamente fijados por la Comisión Organizadora.

Artículo 18°.- El Jurado de la Selección Provincial deberá estar conformado por TRES (3) miembros designados por el Instituto Nacional del Teatro. Si el Organismo de Cultura co-organizador del evento forma parte de la Comisión Organizadora, podrá proponer un representante del mismo, como así también la comunidad teatral si se encuentra representada en dicha Comisión.

Cuando la cantidad de espectáculos inscriptos supere los QUINCE (15) se podrá realizar una pre-selección por carpeta y video. El Jurado que actuará en esta pre-selección estará integrado por TRES (3) miembros designados por el Consejo de Dirección del I.N.T.

Artículo 19°.- Los elencos participantes de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro serán TREINTA Y DOS (32). El Jurado de Selección Provincial seleccionará en las DOS (2) provincias del país de mayor cantidad de participantes inscriptos en el año inmediato anterior, TRES (3) espectáculos por cada una; en las CUATRO (4) provincias siguientes en cantidad de inscriptos DOS (2) espectáculos por cada una; y en el resto de las provincias, UN (1) espectáculo, siempre por estricto orden de mérito. En cada caso el mencionado Jurado seleccionará la misma cantidad de suplentes también por estricto orden de mérito.

No se podrá declarar desierta la selección, salvo que no se inscribiera ningún espectáculo. Si hubiera un solo espectáculo inscripto no se realizará selección y el mismo, si cumplimenta con la presente reglamentación, representará a la provincia en la XXVII Fiesta Nacional del Teatro.

9.049

Artículo 20°.- El Jurado de Selección Provincial elevará a la Comisión Organizadora de la Fiesta el acta con el resultado final de la Selección suscripta por todos sus miembros. La Comisión Organizadora, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la finalización de la Selección Provincial, deberá remitir el acta firmada por todos sus integrantes al Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro para su conocimiento y posterior aprobación. La misma será exhibida durante CINCO (5) días hábiles en el sitio web del I.N.T.

Artículo 21°.- En los supuestos que, por la cantidad de espectáculos participantes, fuera necesario realizar proceso de pre-selección, el jurado designado elevará el acta correspondiente a la Comisión Organizadora. Esta última remitirá dicha acta con los espectáculos seleccionados, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, al Consejo de Dirección para su conocimiento.

El Consejo de Dirección dispondrá la exhibición del acta mencionada durante CINCO (5) días hábiles a través del sitio web del organismo, asimismo la Comisión Organizadora procederá a comunicar por e-mail a los responsables de los elencos participantes en la pre-selección, constituyendo ésta notificación fehaciente a todo efecto.

Transcurrido dicho plazo, el Consejo de Dirección procederá a la correspondiente aprobación.

Artículo 22°.- En el acta del jurado, que deberá hacerse por triplicado, constará el nombre de todos los espectáculos inscriptos.

Título III: De la organización de la XXVII FIESTA NACIONAL DEL TEATRO

Artículo 23°.- La Comisión Organizadora estará conformada por el Representante Provincial de la Provincia sede, el Representante Regional y un representante de cada Organismo de Cultura de la Provincia, de los Municipios sedes si participaran, y de la Organización No Gubernamental co-organizadora de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro.

Artículo 24°.- Esta Comisión Organizadora de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro tendrá la responsabilidad de todas las decisiones operativas y organizacionales. Deberá plantearse ante ella cualquier cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 25°.- Los distintos espectáculos que participen en la XXVII Fiesta Nacional del Teatro serán seleccionados de acuerdo a lo estipulado en el Título II del presente Reglamento y deberán cumplimentar la/s función/es y todas aquellas actividades programadas en las fechas, horarios y lugares oportunamente fijados por la Comisión Organizadora. Cualquier incumplimiento a este respecto dará derecho a la Comisión Organizadora a suspender todo o parte del pago que consta en el Artículo siguiente.

9.049

Artículo 26°.- Cada uno de los espectáculos que participen en la XXVII Fiesta Nacional del Teatro, percibirá honorarios por función de acuerdo a la cantidad de integrantes, a excepción de los elencos oficiales que participasen, cuyos honorarios estarán cubiertos por las jurisdicciones correspondientes:

- Elencos conformados hasta DOS (2) integrantes: \$ 3.000.
- Elencos conformados entre TRES (3) y CUATRO (4) integrantes: \$ 4.500.
- Elencos conformados entre CINCO (5) y SEIS (6) integrantes: \$ 6.000.
- Elencos conformados entre SIETE (7) y OCHO (8) integrantes: \$ 7.200.
- Elencos conformados por NUEVE (9) o más integrantes: \$ 8.000.

La cantidad de integrantes que se tomará en cuenta para determinar los honorarios será la misma cantidad a la que se le cubren los gastos de alojamiento y comida según Artículo 6°. Para poder percibir estos honorarios los grupos participantes deberán presentar ante la ONG administradora la documentación de norma que certifique la percepción del pago (factura o recibo de alguno de los integrantes o del grupo en caso de estar conformado legalmente como tal, y el formulario que se adjunta en Anexo II).

Artículo 27°.- Aquellos espectáculos, que por cualquier razón no puedan ser presenciados en dicha Fiesta por al menos DOSCIENTAS (200) personas, deberán realizar una función más, o en su defecto las que sean necesarias para que la presencien al menos DOSCIENTAS (200) personas en total, sin percibir honorarios por ésta o éstas, en los días, horarios y lugares que la Comisión Organizadora determine.

Artículo 28°.- Los espectáculos que resulten seleccionados para participar en la XXVII Fiesta Nacional del Teatro deberán confirmar a la Comisión Organizadora su participación con SESENTA (60) días corridos de anticipación a la fecha de inicio de la misma. En el caso de no confirmar en el plazo establecido, la Comisión Organizadora tendrá la potestad de decidir si invita al espectáculo que le sigue en orden de mérito.

Artículo 29°.- Los espectáculos participantes deberán permanecer en el evento durante todos sus días de duración para participar de las actividades programadas, a tal fin, tendrán cubiertos los gastos de alojamiento y comida durante los días en que se desarrolle el evento, según se determina en el Artículo 6° del presente Reglamento. Cada uno de los espectáculos participantes deberá confirmar por escrito ante el Instituto Nacional del Teatro con TREINTA (30) días de antelación al comienzo de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro, el día de arribo y partida del elenco a la localidad sede del evento. Si el incumplimiento de lo confirmado implicara un gasto innecesario para la Comisión Organizadora, este gasto se descontará del pago de los honorarios. Asimismo, si un espectáculo no puede permanecer durante el evento, deberá renunciar a su presentación y dar lugar a quien le siga en orden de mérito y cumplimente con la reglamentación vigente. Si no cumpliera con los requerimientos

9.049

durante la XXVII Fiesta Nacional del Teatro, la Comisión Organizadora lo elevará al Consejo de Dirección y éste podrá resolver de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 30°.- Los Organismos aportantes definirán la distribución de los gastos que demande la organización de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro. Asimismo, la Comisión Organizadora definirá el costo de las entradas a los espectáculos y la utilización de esos fondos. El Consejo de Dirección deberá tomar conocimiento y aprobar dicha distribución y utilización de fondos.

Artículo 31°.- Cualquier aspecto no contemplado en este Título III del presente Reglamento, así como cualquier duda o interpretación a algún proceso de la XXVII Fiesta Nacional del Teatro, deberá ser dado a conocer remitiendo los fundamentos al Instituto Nacional del Teatro dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizada la Fiesta Nacional y será resuelto en forma inapelable por su Consejo de Dirección.

Título IV: De forma

Artículo 32°.- El Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro será la máxima autoridad del conjunto de estos eventos. Deberá plantearse ante él cualquier cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente Reglamento. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento será dirimido por el Consejo de Dirección. Las resoluciones que tome a tal efecto serán de carácter irrevocable.

Artículo 33°.- En los programas relativos a los eventos deberá consignarse el protocolo oficial pertinente.

9.049

ANEXO I

SELECCIÓN PROVINCIAL DE TEATRO FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROVINCIA:..... **REGIÓN:**..... **LOCALIDAD:**.....

DATOS DEL ESPECTACULO

Nombre de la Obra:	Autor:
--------------------	--------

DURACIÓN:	TIEMPO MONTAJE:	TIEMPO DESMONTAJE:
-----------	-----------------	--------------------

CARGA (peso y volumen)

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

NOMBRE:	DNI:
---------	------

DOMICILIO:	TELÉFONO:
------------	-----------

CORREO ELECTRÓNICO:

ADJUNTAR a este formulario una carpeta con los siguientes elementos:

- Resumen de la obra.
- Autorización de Autor, previendo que dicha autorización permita, eventualmente su presentación en la Fiesta Nacional.
- Historia del elenco (referencia necesaria para imprimir un programa de mano).
- Fotos originales o en formato digital de la obra (no fotocopias) y programas de mano del estreno.
- Material de utilidad para la difusión del espectáculo.
- Necesidades técnicas (plantas de luces, sonido, necesidades escenográficas).
- DVD Registro del espectáculo inscripto: Cámara fija, sin editar y correctamente rotulado con provincia y obra.
- Cesión de derechos de imagen a favor del I.N.T. para todo lo relacionado con la promoción y difusión de las Selecciones Provinciales y Fiesta Nacional.

Asimismo, deberán presentar toda la documentación descripta en el formato digital.

9.049

DATOS DE LOS INTEGRANTES

Detalle de todos los integrantes del espectáculo, incluyendo al responsable técnico administrativo. La firma del presente formulario implica el conocimiento y la aceptación de todos los términos del Reglamento para las Selecciones Provinciales 2011 y XXVII Fiesta Nacional del Teatro 2012. Los abajo firmantes cedemos todos los derechos de imagen a favor del Instituto Nacional del Teatro en todo lo relacionado a la promoción y difusión de las Selecciones Provinciales y de la Fiesta Nacional.

Nota: A cualquier efecto, se consideran a todos los firmantes solidariamente responsables.

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DOC.	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	ROL	FIRMA

De acuerdo al Artículo 6° del reglamento, de existir alguna razón por la cual se deberá tratar especialmente los temas de alojamiento y/o comida, por favor acompañar la debida justificación.

Lugar y Fecha

Firma Responsable

Aclaración de Firma

La planilla que no cuente con todos los requisitos solicitados no será considerada.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER
DE DECLARACIÓN JURADA.

9.049

ANEXO II

XXVII FIESTA NACIONAL DEL TEATRO

FORMULARIO DE COBRO

PROVINCIA:.....**REGIÓN:**.....**LOCALIDAD:**.....

DATOS DEL ESPECTÁCULO

NOMBRE DE LA OBRA:

DATOS DEL RESPONSABLE DE COBRO

DENOMINACIÓN:

CUIT:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

MONTO A DE PERCIBIR: PESOS.....(\$.....)

DATOS DE LOS INTEGRANTES

Detalle de todos los integrantes del espectáculo (incluyendo al responsable de cobro en caso de ser éste persona física). *La firma del presente formulario implica el conocimiento y aceptación de todos los términos del Reglamento para la Selecciones Provinciales 2011 y XXVII Fiesta Nacional del Teatro 2012. Los abajo firmantes cedemos todos los derechos de imagen a favor del Instituto Nacional del Teatro en todo lo relacionado a la promoción y difusión de las Selecciones Provinciales y de la Fiesta Nacional.*

Nota: A cualquier efecto, se considerarán a todos los firmantes solidariamente responsables.

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y N° DOC.	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	ROL	FIRMA

9.049

Lugar Y Fecha

Firma Responsable

Aclaración De Firma

La planilla que no cuente con todos lo requisitos solicitados no será considerada.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE
DECLARACIÓN JURADA

SR. ROQUE RAÚL BRAMBILLA
Director Ejecutivo
I.N.T.

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja